ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACION

No. PC-SADR-00145-2024

Señores:
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO
YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C.C. No. 1.094.204.480

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento Norte de Santander a través de **DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL,** mayor de edad, vecino de esta Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.265.976 de Cúcuta, en calidad de secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, en virtud de la delegación contractual contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de enero del 2024, "por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación", se permite COMUNICARLE que su Oferta de fecha 29-11-2024, ha sido aceptada incondicionalmente y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso competitivo de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta No **PC-SADR-00145-2024**.

Usted deberá ejecutar el Convenio de Asociación conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DEL 2017**
Contratista:	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO**
Identificación:	NIT 807005495-2
Dirección:	Calle 7 No. 11e-109 BARRIO COLSAG, CUCUTA.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL

	DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065
Imputación Presupuestal:	certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 005518 de 1 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente del recurso: 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales. BPIN 2024004540065
Valor:	QUINIENTOS CINCUENTA CINCO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($555.007.992), de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 499.507.193) Y el COOPERANTE aportará CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.500.799), equivalentes al 10% del valor del convenio Según el presupuesto descrito en los estudios previos.
Forma de Pago:	El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la Secretaria de Desarrollo de la Gobernación pagará al COOPERANTE el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS GIROS que el Departamento efectuará y será de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial al perfeccionamiento legal del convenio previa presentación de cronograma y aprobación por parte de la supervisión, y un segundo desembolso equivalente al 50% al cumplirse el plazo pactado previo cumplimiento del 100% de las actividades indicadas en estos estudios y previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones si es del caso.
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
Lugar de Ejecución	Municipio de Convención (Norte de Santander).
Plazo:	La ejecución del convenio se realizará en un término de veinticinco (25) días en cualquier momento no se superará el 30 de diciembre de 2024.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El cooperante en cumplimiento del presente convenio deberá desarrollar las siguientes actividades, establecidas en el documento de invitación pública **No. PC-SADR-00145-2024**, estudios previos:

1. Presentar para aprobación del supervisor del contrato y una vez de haber suscrito el acta de inicio, un plan de trabajo que incluya actividades, productos entregables, fechas parciales, fechas finales, plan logístico, plan de compras, seguimiento y recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato. Lo anterior bajo las directrices que imparta la supervisión de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, de conformidad con los compromisos adquiridos en región del Catatumbo. **2.** Garantizar a la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso permanente a un sistema de información, actualizado en donde se refleje el inventario en la(s) bodegas, ingreso, stock, salida de producto e inventario en tránsito. **3.** Responder por la trazabilidad de todos los productos que estén bajo su manejo o custodia hasta la entrega de los mismos en los puntos de entrega. **4.** Tener amparados los productos que estén bajo su custodia y manejo contra todo riesgo, por el valor del costo de los productos y que cubra los riesgos de incendio, rayo, terremoto, daños por agua o anegación, explosión, remoción de escombros entre otros, como a su vez amparar dichos productos durante la distribución. **5.** Permitir que el personal de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, efectúe visitas a las instalaciones cuando lo considere conveniente, para verificar el estado de los productos. **6.** Garantizar que los productos bajo su custodia conserven la CALIDAD en las condiciones requeridas por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. Para el efecto el COOPERANTE debe conservar los productos bajo los amparos que estime pertinentes basándose en el tipo de producto y su valor, con el fin de que sean entregados en óptimas condiciones al beneficiario final. **7.** Con el fin de mantener un control de los inventarios de los productos destinados para las raciones familiares para preparar-RFPP, el COOPERANTE deberá enviar los reportes semanales de cada uno de los productos en medio magnético incluyendo fecha de vencimiento de los productos. **8.** Garantizar la presencia de representantes ubicados en los municipios donde se realice la operación que coordine y garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio. El COOPERANTE deberá informar a la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los coordinadores de cada municipio. **9.** Las bodegas del COOPERANTE destinadas al almacenamiento de los productos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP, deben cumplir con todas las condiciones definidas en la Resolución No.2674 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como debe contar con un concepto favorable vigente emitido por la entidad competente. **10.** Para almacenar los productos se utilizará estantería y/o almacenamiento a piso sobre estibas según las buenas practica de almacenamiento y teniendo en cuenta todas las especificaciones de almacenamiento de los productores de cada uno de los alimentos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP. **11.** Una vez el producto ingrese a las bodegas del COOPERANTE, este realizará una verificación de la calidad del producto la cual deberá ser optima, y será responsabilidad de éste, mantener el producto en tales condiciones. Si en cualquier momento, la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria

de Agricultura y Desarrollo Social, evidencia deterioro en las condiciones de las cajas de los productos, generando un posible daño de la calidad de estos, el COOPERANTE responderá por dichos productos realizando la correspondiente reposición. **12.** Todos los productos que integran las raciones familiares para preparar-RFPP, deben estar almacenados debidamente separados de productos que los puedan contaminar por sabor u olor, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. **13.** Para el proceso de almacenamiento se deben contar con equipos para facilitar la manipulación de las estibas. Las cajas de los productos se deben manipular de acuerdo con las condiciones definidas por el proveedor de cada alimento que conforma las raciones familiares para preparar-RFPP. **14.** El COOPERANTE, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013, garantizará la implementación del Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan es responsabilidad directa del COOPERANTE. **15.** El Plan de Saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, Programa de Desechos Sólidos, Programa de Control de Plagas, Plan de monitoreo de calidad de agua, Plan de capacitación continuada al personal y Programa de Seguridad. **16.** El COOPERANTE mantendrá disponible la información que permita evidenciar la implementación de las acciones definidas en el plan para verificar y realizar su seguimiento. **17.** Contar con una herramienta de información que permita un estricto control en tiempo real de los inventarios de todos los productos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP, para todas las bodegas que utilice en la operación logística, si hubiere lugar a ello. Esta herramienta debe estar disponible y accesible las 24 horas del día, 7 días a la semana, para consulta por parte de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. La información de los cambios de inventario debe incluir: entradas, salidas, traslados entre bodegas (Sí hubiere lugar a ello), productos en tránsito y los documentos que soportan cada movimiento. **18.** El COOPERANTE deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la prestación oportuna de la entrega de las raciones familiares para preparar-RFPP. **19.** Las entregas deben efectuarse en los puntos finales indicados por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. **20.** El COOPERANTE garantizará las condiciones higiénico-sanitarias que conserven la calidad y la no alteración de los mismos, durante el transporte y distribución de los productos que componen las raciones familiares para preparar RFPP, desde su bodega hasta el punto de entrega. **21.** La puesta a disposición de los productos que componen las raciones familiares para preparar-RFPP, en los puntos determinados, se hará de acuerdo con los lineamientos entregados por la ADR. **22.** Los costos del material de empaque secundario y terciario son a cargo del COOPERANTE. **23.** Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **24.** Presentar un plan de rutas detallado, que especifique los días de entrega, incluyendo la totalidad de municipios. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado. **25.** Realizar la entrega de los complementos en todos los municipios focalizados una vez culmine la etapa de alistamiento. **26.** Garantizar la contratación del personal necesario para cumplir con el objeto del contrato dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral

y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral. **27.** Presentar durante la etapa de alistamiento: 1) Plan de saneamiento básico para Bodega. 2) Programa de Capacitación continua para el personal de bodega 3) Listado de Equipos de la bodega de almacenamiento y Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega. 4) Programa de salud y seguridad en el trabajo para el personal. 6) Plan de contingencias frente a fallas en transporte, ausencia de personal y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. 7) Programa control de calidad de materias primas en bodega, definiendo puntos de control dentro del proceso, 8) Plan de manejo ambiental y 9) programa de evaluación y seguimiento a proveedores**. 28.** Reponer en un término de máximo 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad y presentar a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a los hallazgos realizados de forma coherente y pertinente en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. **29.** Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA. **30.** Ejecutar el programa de salud y seguridad en el trabajo que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad. **31.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de compras públicas locales, en el evento en que resulten aplicables al presente contrato. **32**. Realizar la compra de alimentos a pequeños productores y sus organizaciones, en el marco de la Ley 2046 de 2020, previa autorización del supervisor del contrato. **33.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos en el anexo técnico del contrato. **34.** Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL COOPERANTE para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse. **35**. aportar el valor correspondiente CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.500.799), equivalentes al 10% del valor del convenio; **36**. las demás que sean asignadas por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

FICHA TECNICA:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
Grupo 1. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Arroz blanco	4	KILOS
	Maíz en grano (amarillo)	2	KILOS
	Papa	2	KILOS
	Yuca	5	KILOS
	Plátano hartón verde	3	KILOS
Subtotal Grupo No. 1		**16**	**KILOS**
Grupo 2. Frutas y verduras de cosecha	Mango-Banano	10	KILOS
	Guayaba-Granadilla	4	KILOS
	Naranja-Durazno	4	KILOS
	Ahuyama	1,5	KILOS
	Zanahoria-Ajo	1,5	KILOS
	Tomate chonto	3	KILOS
	Pepino cohombro	1	KILOS
	Cebolla roja-Cebolla junca	3	KILOS
Subtotal Grupo No. 2		**28**	**KILOS**
Grupo 3. Leche y productos lácteos	Leche líquida UHT	10	LITROS
Subtotal Grupo No. 3		**10**	**LITROS**
Grupo 4. Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas	Carne res magra	5	KILOS
	Huevos	3,5	KILOS
	Fríjol	2	KILOS
Subtotal Grupo No. 4		**10,5**	**KILOS**
Grupo 5. Grasas	Aceite de un solo origen (soya-maíz-girasol	2	LITROS
Subtotal Grupo No. 5		**2**	**LITROS**
Grupo 6. Azúcares	Panela	4	LIBRA
	Miel	0,5	LIBRA
	Chocolate	4	LIBRA

Subtotal Grupo No. 6		**8,5**	**LIBRA**
Grupo 7. Otros	Café	1	KILOS
Subtotal Grupo No. 7		**1**	**KILOS**
PESO CANASTA POR ENTREGA KILOS		**76**	**KILOS**
Proceso de alistamiento, empaque y distribución de la ayuda de asistencia humanitaria			
Proceso de alistamiento, empaque y distribución de la ayuda de asistencia humanitaria	Almacenamiento	1	UNIDAD
	Embalaje (Bolsas en polipropileno, empaques, etc.)	1	UNIDAD
	Mano de obra Alistamiento	1	UNIDAD
	Distribución	1	UNIDAD
Otros costos impuestos tributarios y de ley	Transporte equipo	1	UNIDAD
	Otros gastos (Administración, Utilidad, Deducciones, Impuestos, otros imprevistos)	1	UNIDAD
PROCESO DE FORTALECIMIENTO			
Proceso de fortalecimiento de capacidades	Se deberá realizar un proceso de capacitación para impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y agrícolas sobre Seguridad Alimentaria y agricultura familiar y campesina.	1	UNIDAD

5. PERSONAL DE LOGISTICA

ITEM	CANT	DESCRIPCION	DETALLE
1	1	COORDINADOR DEL PROYECTO	Desempeñará un papel fundamental en la implementación del convenio, asegurando que todas las actividades relacionadas con las tareas de adquisición, logística y entrega de las canastas se lleven a cabo de manera eficiente y efectiva. Así mismo se realicen las correspondientes capacitaciones y formaciones a los beneficiarios del proyecto. Su labor incluirá la planificación y

			organización de cada evento, desde la logística hasta la entrega y capacitación, garantizando que se cumplan los objetivos establecidos. Trabajará en estrecha colaboración con los diferentes profesionales del equipo, coordinando esfuerzos para facilitar la participación de los consumidores.
2	6	AUXILIARES LOGISTICOS	Serán fundamentales en la implementación del convenio, encargándose de la ejecución de la logística para la manipulación y transporte de las canastas. Su labor incluirá la preparación de espacios y la gestión de la disposición de productos. Trabajarán en conjunto con el equipo técnico para garantizar que cada evento se realice sin contratiempos, creando un entorno organizado y el fortalecimiento de las comunidades rurales.
3	7	PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA	Trabajarán de manera colaborativa para garantizar la implementación exitosa del convenio. Este equipo multidisciplinario aportará su experiencia en desarrollo rural, logística, comercialización, comunicación y evaluación. Su labor se centrará en fortalecer las capacidades de los beneficiarios a través de capacitaciones asincrónicas y asegurar una gestión eficiente de los recursos.
5	3	TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	Desempeñarán un papel esencial en la implementación del convenio, asegurando el manejo eficiente de la documentación y los procesos administrativos relacionados con las canastas. Su labor incluirá la gestión de

			registros, la elaboración de informes y la coordinación de actividades logísticas. Trabajarán en estrecha colaboración con el equipo para garantizar que toda la información sea precisa y esté disponible, facilitando así la toma de decisiones. A través de su apoyo, se buscará optimizar los recursos.
Obligaciones de las partes:			**OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1). DEL DEPARTAMENTO:** A). Aportar la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 499.507.193)** B). Efectuar los desembolsos oportunamente. C). Designar el supervisor del contrato. D). Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos. E). Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. f. Las demás que se deriven del presente convenio. **2). DEL COOPERANTE: 1.** Presentar para aprobación del supervisor del contrato y una vez de haber suscrito el acta de inicio, un plan de trabajo que incluya actividades, productos entregables, fechas parciales, fechas finales, plan logístico, plan de compras, seguimiento y recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato. Lo anterior bajo las directrices que imparta la supervisión de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, de conformidad con los compromisos adquiridos en región del Catatumbo. **2.** Garantizar a la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso permanente a un sistema de información, actualizado en donde se refleje el inventario en la(s) bodegas, ingreso, stock, salida de producto e inventario en tránsito. **3.** Responder por la trazabilidad de todos los productos que estén bajo su manejo o custodia hasta la entrega de los mismos en los puntos de entrega. **4.** Tener amparados los productos que estén bajo su custodia y manejo contra todo riesgo, por el valor del costo de los productos y que cubra los riesgos de incendio, rayo, terremoto, daños por agua o anegación, explosión, remoción de escombros entre otros, como a su vez amparar dichos productos durante la distribución. **5.**

	Permitir que el personal de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, efectúe visitas a las instalaciones cuando lo considere conveniente, para verificar el estado de los productos. **6.** Garantizar que los productos bajo su custodia conserven la CALIDAD en las condiciones requeridas por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. Para el efecto el COOPERANTE debe conservar los productos bajo los amparos que estime pertinentes basándose en el tipo de producto y su valor, con el fin de que sean entregados en óptimas condiciones al beneficiario final. **7.** Con el fin de mantener un control de los inventarios de los productos destinados para las raciones familiares para preparar-RFPP, el COOPERANTE deberá enviar los reportes semanales de cada uno de los productos en medio magnético incluyendo fecha de vencimiento de los productos. **8.** Garantizar la presencia de representantes ubicados en los municipios donde se realice la operación que coordine y garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio. El COOPERANTE deberá informar a la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los coordinadores de cada municipio. **9.** Las bodegas del COOPERANTE destinadas al almacenamiento de los productos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP, deben cumplir con todas las condiciones definidas en la Resolución No.2674 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como debe contar con un concepto favorable vigente emitido por la entidad competente. **10.** Para almacenar los productos se utilizará estantería y/o almacenamiento a piso sobre estibas según las buenas practica de almacenamiento y teniendo en cuenta todas las especificaciones de almacenamiento de los productores de cada uno de los alimentos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP. **11.** Una vez el producto ingrese a las bodegas del COOPERANTE, este realizará una verificación de la calidad del producto la cual deberá ser optima, y será responsabilidad de éste, mantener el producto en tales condiciones. Si en cualquier momento, la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social, evidencia deterioro en las condiciones de las cajas de los productos, generando un posible daño de la calidad de estos, el COOPERANTE responderá por dichos productos realizando la correspondiente reposición. **12.** Todos los productos que integran las raciones familiares para preparar-RFPP, deben estar almacenados debidamente separados de productos que

	los puedan contaminar por sabor u olor, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. **13.** Para el proceso de almacenamiento se deben contar con equipos para facilitar la manipulación de las estibas. Las cajas de los productos se deben manipular de acuerdo con las condiciones definidas por el proveedor de cada alimento que conforma las raciones familiares para preparar-RFPP. **14.** El COOPERANTE, cumpliendo con lo definido en el Resolución No.2674 de 2013, garantizará la implementación del Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan es responsabilidad directa del COOPERANTE. **15.** El Plan de Saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, Programa de Desechos Sólidos, Programa de Control de Plagas, Plan de monitoreo de calidad de agua, Plan de capacitación continuada al personal y Programa de Seguridad. **16.** El COOPERANTE mantendrá disponible la información que permita evidenciar la implementación de las acciones definidas en el plan para verificar y realizar su seguimiento. **17.** Contar con una herramienta de información que permita un estricto control en tiempo real de los inventarios de todos los productos que conforman las raciones familiares para preparar-RFPP, para todas las bodegas que utilice en la operación logística, si hubiere lugar a ello. Esta herramienta debe estar disponible y accesible las 24 horas del día, 7 días a la semana, para consulta por parte de la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. La información de los cambios de inventario debe incluir: entradas, salidas, traslados entre bodegas (Sí hubiere lugar a ello), productos en tránsito y los documentos que soportan cada movimiento. **18.** El COOPERANTE deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la prestación oportuna de la entrega de las raciones familiares para preparar-RFPP. **19.** Las entregas deben efectuarse en los puntos finales indicados por la Gobernación del Norte de Santander – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social. **20.** El COOPERANTE garantizará las condiciones higiénico-sanitarias que conserven la calidad y la no alteración de los mismos, durante el transporte y distribución de los productos que componen las raciones familiares para preparar RFPP, desde su bodega hasta el punto de entrega. **21.** La puesta a disposición de los productos que componen las raciones

	familiares para preparar-RFPP, en los puntos determinados, se hará de acuerdo con los lineamientos entregados por la ADR. **22.** Los costos del material de empaque secundario y terciario son a cargo del COOPERANTE. **23.** Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **24.** Presentar un plan de rutas detallado, que especifique los días de entrega, incluyendo la totalidad de municipios. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado. **25.** Realizar la entrega de los complementos en todos los municipios focalizados una vez culmine la etapa de alistamiento. **26.** Garantizar la contratación del personal necesario para cumplir con el objeto del contrato dentro de las condiciones de contratación establecidas en el marco legal laboral y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral. **27.** Presentar durante la etapa de alistamiento: 1) Plan de saneamiento básico para Bodega. 2) Programa de Capacitación continua para el personal de bodega 3) Listado de Equipos de la bodega de almacenamiento y Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega. 4) Programa de salud y seguridad en el trabajo para el personal. 6) Plan de contingencias frente a fallas en transporte, ausencia de personal y desviaciones en calidad y cantidad de materia prima. 7) Programa control de calidad de materias primas en bodega, definiendo puntos de control dentro del proceso, 8) Plan de manejo ambiental y 9) programa de evaluación y seguimiento a proveedores**. 28.** Reponer en un término de máximo 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad y presentar a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a los hallazgos realizados de forma coherente y pertinente en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. **29.** Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA. **30.** Ejecutar el programa de salud y seguridad en el trabajo que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad. **31.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de compras públicas locales, en el evento en que resulten aplicables al presente contrato. **32**.

	Realizar la compra de alimentos a pequeños productores y sus organizaciones, en el marco de la Ley 2046 de 2020, previa autorización del supervisor del contrato. **33.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos en el anexo técnico del contrato. **34.** Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL COOPERANTE para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse. **35**. aportar el valor correspondiente CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.500.799), equivalentes al 10% del valor del convenio; **36**. las demás que sean asignadas por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.
Cesión del Convenio:	EL COOPERANTE no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
CADUCIDAD:	EL DEPARTAMENTO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este convenio también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El COOPERANTE no tendrá derecho a indemnización alguna.
PERSONAL DEL COOPERANTE:	Ninguna de las personas contratadas por el COOPERANTE adquiere vinculación laboral con EL DEPARTAMENTO

<table>
<tr><td>INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL:</td><td>EL CONTRATISTA en la ejecución del presente convenio, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del convenio, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>El funcionario que designe el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Norte de Santander.</td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS DE GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>a) Cumplimiento</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>Del Personal que el COOPERANTE emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo</td></tr>
<tr><td>c) De Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V</td></tr>
<tr><td>AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:</td><td>Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son:

a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual).
b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante.
c) Perjuicios Extra patrimoniales.
d) Amparo Patronal.
e) Vehículos Propios y no</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
	DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
	VIGENCIA DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRATUAL	Por todo el período de ejecución del contrato.
	RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
	ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL COOPERANTE
	BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
Requisitos:	De perfeccionamiento: Se requiere de la comunicación de la aceptación de la oferta	
	De ejecución: Para que el cooperante inicie la ejecución del contrato, se requiere de la aprobación de la póliza de garantía, la expedición del respectivo registró presupuestal, y el pago de los impuestos a que hubiere lugar.	

En constancia se firma, a los 3 días del mes de diciembre del 2024.

DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

P/ Abg. William Hernando Melgarejo.